

sus propias normas, si bien se aplicarán los principios de aquella Ley para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

Sexta. *Comisión de Seguimiento.*—Para velar por la adecuada realización del objeto del presente Acuerdo se constituye una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por cuatro miembros. Dos actuarán en representación de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, uno de los cuales deberá tener nivel al menos de Subdirector General adjunto o asimilado, al que corresponderá la presidencia de la misma. En cuanto a los dos miembros por parte de Isdefe, Ingeniería de Sistemas, uno deberá tener nivel al menos de Subdirector de Departamento o asimilado, y otro deberá ser el coordinador por parte de Isdefe, Ingeniería de Sistemas, del equipo de trabajo asignado a la encomienda.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se acoge a lo dispuesto sobre Órganos Colegiados, en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992.

La Comisión se reunirá al menos una vez cada tres meses.

Séptima. *Competencias de la Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo.*—La Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo tendrá las siguientes competencias:

- a) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Acuerdo, así como precisar o modificar las actuaciones a realizar siempre que no supongan la alteración sustancial del objeto del mismo.
- b) La determinación concreta de las actividades a realizar por Isdefe, Ingeniería de Sistemas, en el marco de cada una de las actuaciones cuya gestión material se le encomiendan.
- c) Aprobar las justificaciones de los costes presentados por Isdefe, Ingeniería de Sistemas, por la realización de las actividades encomendadas. Asimismo, estudiar y aprobar el equipo profesional aportado por Isdefe, Ingeniería de Sistemas, para la ejecución de las actividades encomendadas.

Octava. *Financiación.*—La financiación de las actuaciones encomendadas a Isdefe, Ingeniería de Sistemas descritas en el presente Acuerdo se realizará con cargo al crédito 20.13.491M.640 del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, por importe de 400.000 €, correspondiendo 394.000 € a los Presupuestos del año 2007, y 6.000 € a los del año 2008.

El pago se hará en forma anticipada y se librára tras la firma del presente Acuerdo, previos los trámites que procedan conforme al procedimiento establecido en la vigente Ley General Presupuestaria, y previa presentación ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del resguardo de constitución de garantía, constituida ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja (Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, «BOE» de 25 de febrero y Orden de 7 de enero de 2000, «BOE» de 25 y 31 de enero, modificada por la Orden ECO/2120/2002, de 2 de agosto, «BOE» de 24 de agosto) y con los requisitos establecidos para las mismas, por el importe total citado anteriormente.

Estas garantías podrán ser canceladas parcialmente a medida que el Representante de la SETSI emita las correspondientes certificaciones parciales de las actuaciones ejecutadas y justificadas por Isdefe, Ingeniería de Sistemas.

El importe del pago que se anticipa, será el total de la encomienda de gestión excepto 6.000 €. La liquidación de este remanente (6.000 €), se realizará a la vista del informe favorable del Comisión de Seguimiento sobre la realización de la Encomienda de Gestión y del Acta de Recepción Final, firmada por un representante de la Comisión de Seguimiento de entre los miembros que corresponden a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y, en su caso, por un representante de la Intervención Delegada en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. A este fin, y cuando proceda, la SETSI solicitará designación de representante a la IGAE en los términos establecidos en el artículo 28 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno ejercido por la IGAE.

Isdefe, Ingeniería de Sistemas deberá justificar los gastos realizados y emitir las correspondientes facturas en la forma legalmente establecida.

Novena. *Modificación del Acuerdo.*—El presente Acuerdo podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

Décima. *Duración.*—El presente Acuerdo, de un año de duración, surtirá efectos desde su firma y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogado por acuerdo tácito de las partes hasta el fin de las actividades objeto de encomienda, que inicialmente está previsto para el año 2010.

Undécima. *Resolución del Acuerdo.*—El presente acuerdo se extinguirá por las siguientes causas:

Cumplimiento del objeto de la Encomienda.

Cumplimiento del plazo de vigencia o, en su caso, de la correspondiente prórroga.

Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.

Por mutuo acuerdo entre las partes.

Por voluntad de una de ellas basada en el incumplimiento del Acuerdo por la otra parte, debiendo notificarse por escrito dicha voluntad de resolución. En este caso deberán continuarse aquellas actuaciones que se encontraran en fase de ejecución, para no perjudicar su continuidad.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Acuerdo en la fecha y lugar antes indicados.

ANEXO I

Actividades a realizar por Isdefe, Ingeniería de Sistemas

El presente Acuerdo de Encomienda de Gestión incluye la realización por parte de Isdefe, Ingeniería de Sistemas, de las siguientes actividades de apoyo necesarias para el correcto desarrollo y ejecución del Plan Nacional de Transición a la Televisión Digital Terrestre:

- 1) Apoyo a la planificación detallada de los proyectos de transición:
 - a) Estudio detallado de cada uno de los proyectos de transición de los que consta el plan.
 - b) Identificación de estaciones analógicas existentes.
 - c) Planificación de encendido de estaciones digitales y apagado de estaciones analógicas.
 - d) Identificación de acciones de comunicación.
 - e) Elaboración de propuestas de acciones de coordinación de agentes.
- 2) Apoyo a la ejecución del Plan:
 - a) Identificación de necesidades de recursos técnicos y humanos para la ejecución del plan.
 - b) Identificación de procedimientos de actuación para la ejecución efectiva del plan.
 - c) Identificación de indicadores de seguimiento del plan.

3270

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publica la adenda del acuerdo de encomienda de gestión a Red.es, para el fomento de la sociedad de la información.

Suscrita adenda al acuerdo de encomienda de gestión de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información a la Entidad Pública Empresarial Red.es, para el fomento de la sociedad de la información, de 19 de diciembre de 2006, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado Acuerdo, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de enero de 2008.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.

ADENDA AL ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2006

En Madrid a 20 de diciembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Ros Perán, Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, nombrado por dicho cargo por el Real Decreto 988/2004, de 30 de abril, actuando en nombre y representación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

De otra parte, don Sebastián Muriel Herrero, Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, en nombre y representación de

dicha Entidad Pública Empresarial, en virtud de la delegación acordada por el Consejo de Administración de dicha Entidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.k) de su Estatuto aprobado por Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero.

Las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir la presente adenda y en su virtud.

EXPONEN

Primero.—Que con fecha 19 de diciembre de 2006, las partes suscribieron un acuerdo de encomienda de gestión para la realización de determinadas actuaciones para el fomento de la sociedad de la información (en adelante, «el Acuerdo de Encomienda»).

Segundo.—Que la cláusula séptima del acuerdo de encomienda establece que «El presente Acuerdo podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción (...)».

Tercero.—En Comisión de Seguimiento de fecha 7 de septiembre de 2007 se aprueba por unanimidad la propuesta de ampliación del presupuesto de algunas actuaciones de la encomienda al objeto de dar cobertura a los servicios que se están ejecutando durante 2007.

Cuarto.—Por otra parte, y en previsión de que algunas actuaciones puedan continuar su ejecución en 2008, la Comisión de Seguimiento, en su reunión de 23 de octubre de 2007, ha acordado aprobar la propuesta de la ampliación del plazo de vigencia de la encomienda hasta el 31 de diciembre de 2008.

En virtud de lo señalado anteriormente, las partes acuerdan suscribir la presente adenda al acuerdo de encomienda con sujeción a la siguiente:

ACUERDAN

1. Ampliar el presupuesto asociado a las actuaciones definidas en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 de la cláusula primera del acuerdo de encomienda en los términos siguientes:

1) Financiación para el Centro de Atención de Usuarios de la Televisión Digital Terrestre (TDT) y para la gestión y mantenimiento de la página web destinada a la TDT por importe de 124.338 euros.

2) Financiación para el asesoramiento jurídico-técnico en materia audiovisual por importe de 127.863 euros.

3) Financiación para el mantenimiento de la Oficina de Atención de Usuarios de Telecomunicaciones por importe de 862.868 euros.

4) Financiación para el funcionamiento de un Centro de Atención de Usuarios para Convocatoria de Ayudas por importe de 138.565 euros.

5) Financiación del Pabellón de España en el Fórum del 3GSM 2008 por un importe estimado de 386.845 euros.

El pago se hará en forma anticipada y se librará tras la firma del presente Acuerdo, previos los trámites que procedan conforme al procedimiento establecido en la vigente Ley General Presupuestaria.

El importe del pago que se anticipa, será el total de la adenda a la encomienda de gestión excepto 6.000 €. La liquidación de este remanente (6.000 €) se realizará a la vista del informe favorable de la comisión de seguimiento de entre los miembros que corresponden a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y, en su caso, por un representante de la Intervención Delegada en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. A este fin, y cuando proceda, la SETSI solicitará designación de representante a la IGAE en los términos establecidos en el artículo 28 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno ejercido por la IGAE.

Red.es deberá justificar los gastos realizados y emitir las correspondientes facturas en la forma legalmente establecida.

2. Prorrogar el acuerdo de encomienda hasta el 31 de diciembre de 2008.

Y en prueba de conformidad, las Partes suscriben la presente adenda al acuerdo de encomienda, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

3271

ORDEN ITC/422/2008, de 13 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio de España en el extranjero y a las distintas formas de asociación de las mismas.

Las Cámaras Españolas de Comercio en el extranjero y sus distintas formas de asociación oficialmente reconocidas por la Administración General del Estado, están reguladas por el Real Decreto 786/1979, de 16

de marzo, modificado mediante el Real Decreto 1717/2004, de 23 de julio, como entidades sin ánimo de lucro y que tradicionalmente han venido realizando una labor específica en beneficio de los intereses generales españoles, y en particular en el fomento de las exportaciones españolas y de los intercambios comerciales.

El artículo 19, apartado c) del Real Decreto 786/79, de 16 de marzo, establece que entre sus fuentes de financiación se hallan las subvenciones que el Ministerio de Industria Turismo y Comercio les concede a propuesta de la Dirección General de Comercio e Inversiones, con cargo a los créditos que el Departamento tiene autorizados dentro de los Presupuestos Generales del Estado para el indicado fin.

La Orden ITC/679/2005, de 11 de marzo, regula la concesión de subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio de España en el extranjero y a las distintas formas de asociación de las mismas.

Si bien la misma ya fue adaptada al régimen jurídico para las subvenciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entrada en vigor el 25 de octubre de 2006 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, exige introducir algunas modificaciones.

En consecuencia, y dada la entidad de las reformas que es necesario introducir, se ha optado por la elaboración de un nuevo texto, en lugar de acudir a un sistema de modificaciones puntuales, que dificultaría la aplicación de las normas.

En atención a lo expuesto, dispongo:

Primero. *Objeto de las subvenciones.*

1. La presente Orden establece las bases reguladoras para la convocatoria de las subvenciones que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, podrá conceder a las Cámaras Oficiales de Comercio españolas en el extranjero y a las distintas formas de asociación de las mismas, dentro de los límites que permitan las dotaciones presupuestarias de cada ejercicio económico.

2. El objeto de las subvenciones será el apoyo a las Cámaras Oficiales de Comercio españolas en el extranjero y a las distintas formas de asociación de las mismas para el mantenimiento de sus estructuras y la realización de actividades encaminadas al fomento de las exportaciones españolas, para así contribuir al incremento de los intercambios comerciales entre España y los países de radicación de las Cámaras y al impulso de los procesos de internacionalización de la empresa española.

3. Las subvenciones podrán hacerse efectivas con anterioridad a la realización del gasto cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones origen de la subvención o cuando la actividad se realice con posterioridad a la última reunión del año de la Comisión de Estudio y Valoración de las subvenciones.

4. Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Segundo. *Requisitos de los beneficiarios.*—Serán beneficiarios de estas subvenciones las Cámaras de Comercio de España en el extranjero y sus distintas formas de asociación reconocidas por el Ministerio de Industria Turismo y Comercio y que así se hubiese hecho constar mediante diligencia en sus estatutos.

Tercero. *Convocatoria de las subvenciones.*

1. Con el fin de velar por una mayor eficiencia en la asignación de recursos y para garantizar que las actividades desarrolladas por las Cámaras se ajustan a la labor que tienen encomendada como órganos colaboradores con la Administración Pública española, se hace preciso mantener un seguimiento permanente de su actuación a lo largo del ejercicio. Para ello, anualmente y en el marco de los créditos autorizados para este fin en los Presupuestos Generales del Estado, por el Secretario de Estado de Turismo y Comercio se dictará resolución de convocatoria abierta de subvenciones. En la convocatoria se indicará el número de resoluciones sucesivas que deberán recaer, y para cada una de ellas:

- El importe máximo a otorgar.
- El plazo máximo de resolución de cada uno de los procedimientos.
- El plazo en que, para cada una de ellas, podrán presentar las solicitudes.

2. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, una vez recaída la resolución el órgano concedente trasladará el total de la cantidad no aplicada a la resolución siguiente, y así sucesivamente hasta agotar, si fuera posible, el máximo del crédito presupuestario.

3. Publicada la convocatoria, las Cámaras y demás organizaciones asociativas deberán presentar a la Dirección General de Comercio e